PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 287-98 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores Leonte Antonio Díaz Collado y Juan Francisco Acosta Pérez.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 287-98

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado, el proteger y retribuir a los ciudadanos que han dedicado los años productivos de su vida a la carrera de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles el Estado para los funcionarios y servidores públicos, ha organizado una escala en el monto a recibir por cada empleado que sea beneficiado de la institución referida;

CONSIDERANDO: Que el señor Leonte Antonio Díaz Collado lleva 46 años ininterrumpidos en la administración pública, ocupando los cargos de: conserje, mensajero y Secretario del Juzgado de Paz del municipio de Jánico, pasando luego a la posición de síndico del mismo municipio, desde el año 1977 hasta el año de 1994 y ha coronado su carrera política administrativa, al lograr convertirse en diputado de la República para el ejercicio constitucional 1994-1998.

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Francisco Acosta Pérez, profesor de la escuela pública y privada, ha desempeñado desde 1978 al 1994, en el Ayuntamiento del Municipio de Tamayo, las funciones de Secretario Municipal, Tesorero y Síndico en dos períodos constitucionales;

CONSIDERANDO: Que, los señores Leonte Antonio Díaz Collado y Juan Francisco Acosta Pérez, de larga carrera en la administración pública, se encuentran en delicado estado de salud y, por consiguiente, es obligación brindarles protección.

VISTAS las certificaciones de las instituciones donde han laborado.

VISTAS las certificaciones médicas que se anexan al expediente.

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se establecen sendas pensiones mensuales del Estado, en favor de los señores Leonte Antonio Díaz Collado y Juan Francisco Acosta Pérez, por un monto de RD$28,930.00, cantidad que representa el 50% del salario devengado como legisladores al Congreso Nacional.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1 de septiembre del año 1998.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Mirian de la Rosa de Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 288-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Niurka Milagros Brugal de Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 288-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de septiembre de 1993, entre el ESTADO DOMINCANO y la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ.